



Concejo Deliberante  
de la ciudad de Ushuaia

USHUAIA,

02 de mayo 1992

VISTO: El Expediente N<sup>o</sup> 430/92, letra C.D., por medio del cual se solicita una excepción al Código de Planeamiento Urbano, para la obra sita en la Parcela 3, Macizo 14 de la Sección "C", propiedad del señor Carlos BONGIOVANNI y de la señora María I. SERVERA de BONGIOVANNI; y

CONSIDERANDO;

Que la obra propuesta contribuirá a elevar el nivel edilicio del sector;

Que la calle Karukinka, en ése sector, toma características comerciales con avances hasta la Línea Municipal;

Que los informes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se pronuncian en forma favorable;

Que de acuerdo con la Ley Territorial N<sup>o</sup> 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA

CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1<sup>o</sup>.- EXCEPTUASE de lo establecido en el Código de Planeamiento Urbano vigente, en lo que respecta a retiro frontal obligatorio, para la zona, de acuerdo al anteproyecto presentado, para la obra sita en la Parcela 3, Macizo 14 de la Sección "C", propiedad del señor Carlos M. BONGIOVANNI y de la señora María I. SERVERA de

*[Firma manuscrita]*



Concejo Deliberante  
de la ciudad de Ushuaia

BONGIOVANNI.-

ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su Promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL No 1038 /92.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 21-10-92.-



DECRETO DE PROMULGACION Nº: 1008/92

BORGESINI AMAR  
Director de Administración  
Concejo Deliberante

SECRETARÍA

ALDO J. DELRIVO  
Presidente  
Concejo Deliberante

430/92

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

- 2 NOV 1992

USHUAIA,

VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 1038 /92, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante la cual se exceptúa de lo establecido en el Código de Planeamiento Urbano vigente, en lo que respecta a retiro frontal obligatorio, para la zona, de acuerdo al anteproyecto presentado, para la obra sita en la Parcela 3, Macizo 14 de la Sección "C", propiedad del señor Carlos M. BONGIOVANNI y de la señora María I. SERVERA de BONGIOVANNI.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 19.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nº 1038 /92, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual se exceptúa de lo establecido en el Código de Planeamiento Urbano vigente, en lo que respecta a retiro frontal obligatorio, para la zona, de acuerdo al anteproyecto presentado, para la obra sita en la Parcela 3, Macizo 14 de la Sección "C", propiedad del señor Carlos M. BONGIOVANNI y de la señora María I. SERVERA de BONGIOVANNI.

ARTICULO 29.-REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido. ARCHIVESE.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1008 /92.



Large handwritten signature or scribble.

Signature of Daniel D. Danile  
DANIEL D. DANILE  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD USHUAIA

Signature of the official  
SECRETARIO GENERAL  
MUNICIPALIDAD USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL